



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED
SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MARCELA GONZALEZ BEDOYA
No. 109/2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	DIANA MARCELA GONZALEZ BEDOYA
CC:	1.097.034.194
C.D.P No. 246	FECHA EXPEDICIÓN: 06/05/2020
CUANTIA TOTAL:	\$7.500.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 06 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.300 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **DIANA MARCELA GONZALEZ BEDOYA**, también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.097.034.194, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que cumplimiento a su objeto misional, la empresa tiene habilitadas las áreas de urgencias, observación, hospitalización, sala de partos, laboratorio clínico, rayos x, Programa Ampliado de Inmunización -PAI-, higiene oral, servicio farmacéutico, medicina, odontología y consulta externa ambulatoria, entre otros servicios de primer nivel de complejidad. 3. Que dichas áreas realizan procesos que requieren de la participación de personal que apoye la ejecución de actividades e intervenciones asistenciales y administrativas de atención de en salud parte de personal profesional 4. La ejecución es garantizar la complementariedad y no fragmentación de la prestación del servicio de servicios en la Unidad Intermedia del Sur y/o cualquiera de los 12 centros de atención que conforman la red prestadora en el municipio de Armenia. 5. Red Salud Armenia E.S.E, cuenta su plataforma estratégica y de manera específica la atención primaria en salud se hace indispensable fortalecer el área de salud pública y las actividades de epidemiología siendo necesario contratar un profesional de apoyo **EPIDEMIÓLOGO** que acompañe y apoye aquellos procesos asistenciales y administrativos que son de obligatorio cumplimiento para la IPS. 6. Que se dará seguimiento y una eficiente respuesta a todas las actividades de vigilancia en salud pública que están debidamente lideradas por el Instituto Nacional de Salud y el programa SIVIGILA. 7. Considerando que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que realice intervención sobre eventos que puedan afectar la Salud Pública de la población del municipio, se requiere externalizar dicho proceso mediante la contratación de un profesional que apoye la ejecución de actividades misionales en Salud Pública. 8. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.01.01 Honorarios Asistenciales, imputado a la disponibilidad No. 273 del 30 de abril del 2020. 8. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo en el proceso de Epidemiología, para dar cumplimiento a las directrices definidas por la

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmerenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

normatividad en materia de Salud Pública en Red Salud Armenia E.S.E. y todas las acciones de vigilancia epidemiológica. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en cumplimiento de su objeto contractual, deberá ejecutar las siguientes actividades: 1). Realizar informe físico consolidado de SIVIGILA y el programa sistematizado, semanal (lunes de cada semana). 2). Elaborar y actualizar la base de datos en gráficas de eventos de interés en salud pública (semanal). 3). Actualizar la base de datos de usuarios con diagnóstico de tuberculosis, lepra y sífilis gestacional (cuando se presente). 4). Seguimiento al programa de tuberculosis, revisión de la base de datos y definir situación de cada paciente. 5). Acompañamiento en la solicitud del tratamiento de tuberculosis a Secretaría de Salud y envío a Centros de Salud (cada que se presente). 6). Realizar acompañamiento a través de auditoría en Centros de Salud, para revisión del programa de tuberculosis (trimestral). 7). Participar en la elaboración del informe de sintomáticos respiratorios mes a mes, con los datos del libro de laboratorio clínico (semanal). 8). Validación búsqueda activa institucional de las enfermedades con interés en salud pública y las demás actividades en cumplimiento a los lineamientos del programa de epidemiología según normas vigentes. 9). Participar en el pedido del área, dentro de los primeros cinco días de cada mes. 10). Acompañar el proceso de organización del archivo con aquella la documentación que resulte del proceso de Epidemiología (cuando se presente) cumpliendo con las tablas de retención documental de la institución. 11). Apoyar el diseño de ayudas educativas, para dar información a los pacientes. 12). Conocer de manera precisa los diferentes servicios brindados por la red y la sede en que este se presta. 13). Garantizar una prestación de actividades contratadas según manuales, guías y protocolos de atención y demás la reglamentación vigente. 14). Apoyar la investigación de brotes y casos especiales. 15). Establecer y mantener las relaciones con el interventor de planificación para la ejecución de las actividades que harán parte del contrato a suscribir. 16). Entregar mensualmente al interventor, el consolidado de las actividades realizadas según producción avalados por la líder del área en Red Salud Armenia. 17). Presentar informe mensual de las actividades debidamente validadas por la subgerencia científica. 18). NO hacer uso durante las actividades asistenciales de equipos de reproducción musical, equipo de telefonía celular o cualquier otro aditamento electrónico de uso personal que interfiera con ejecución de actividades. 19). Propender por un adecuado y completo diligenciamiento, manejo y preservación de los formatos específicos por los lineamientos del programa. 20). Participar de las actividades académicas de actualización, socialización y difusión de las diferentes guías, normas y protocolos que realice o adopte la institución. 21). Verificar que todas las actividades realizadas sean facturadas en forma correcta de acuerdo a la contratación vigente. 22). Brindar una atención al usuario siempre con respeto de sus convicciones, formación, raza e ideas religiosas. 23). El contratista deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 2003 y Ley 1562 del 2012. 24). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)**. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Se realizarán TRES pagos al mes vencido por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, previa presentación del informe de actividades, acompañada del acta de interventoría, donde se certifica por parte de éste el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato, pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

presente contrato se ejecutará a partir del 06 de mayo del 2020 al 31 de julio del 2020. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente interventoría a través de JAVIER MAURICIO ARIAS JURADO, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-**

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés, especialmente los previstos en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 273 del 30 de abril del 2020. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, ariana8722@gmail.com

Para constancia se firma el día seis (06) del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

Magda Lucía Carvajal Iriarte
MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,

Diana Marcela González Bedoya
DIANA MARCELA GONZALEZ BEDOYA

Revisó y aprobó: María Alejandra Salgado Andrade – Subgerente Científica *Alfandra*

Elaboró: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista Red Salud Armenia ESE

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmeria.gov.co